

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 02 de marzo del 2023

VISTO: La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 150-2022-GDU-MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto al cambio de destino de uso de parque a uso comunal ubicado en Pueblo Joven La Angostura del distrito de Subtanjalla,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195 de la Constitución Política del Perú refiere "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial".

Que, mediante el acto resolutivo señalado en el exordio de la presente, se resuelve en su artículo primero.- **APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO** de uso de parque a uso comunal, el área de 256.27m² ubicada en la manzana L del Pueblo Joven La Angostura del distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica", Asimismo, en su artículo segundo.- **APROBAR LA RECTIFICACION DE ÁREA** de uso de parque ubicada en la manzana L Lote 1 inscrita en la Partida P0000836 – Pueblo joven La Angostura, del distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, al área de 1,659.75 m².

Que, mediante Oficio N° 139-2022-GM/MDS de fecha 20.06.2022 se remitió a COFOPRI la documentación pertinente para el proceso de formalización de área de uso comunal.

Que, con Oficio N° 048-2023-GAJ/MDS de fecha 23 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica sostiene que "estos últimos días hemos mantenido reunión de coordinación con el Sr. Adrián Julio Chuyma Gutiérrez, personal de COFOPRI, quien solicita que al ser una nueva gestión emita opinión técnica de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, efecto de que opine si se encuentra dentro de sus atribuciones la emisión de la resolución antes citado, de ser positiva la respuesta, que este órgano quien emita una Resolución vigente que ratifique la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 150-2022-GDU-MDS, de no ser competencia de la Gerencia de Desarrollo urbano, que se emita un acto resolutorio de parte del titular de la entidad ratificando y/o convalidación el acto en mención". Asimismo, sustenta que la "la de la Gerencia de Desarrollo urbano emita el Informe Técnico correspondiente" ... por lo cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda "que al momento de emitir la opinión técnica la Gerencia de Desarrollo Urbano, tenga en consideración lo dispuesto en el literal L, del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, así como el último párrafo del artículo 39 de la Ley N°27972".

Que, con Informe N° 112-2023-GDU/PELB-MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 150-2022-GDU-MDS, resulta nula de puro derecho por razones de incompetencia, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, poniendo de conocimiento que resulta inaplicable el literal L del artículo 83º del ROF y si bien es cierto el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades faculta emitir actos administrativos como Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de los parámetros de sus atribuciones y competencias y ello no comprende los alcances caso; declarando que sería procedente el cambio de uso de destino de uso de parque a uso comunal, por el área de 256.27 m2 ubicada en la Mza. L del Pueblo Joven La Angostura, distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, el cual tendría la siguiente determinación:

Cuadro de Áreas	
Partida P07000836 – Pueblo Joven La Angostura	
Descripción del Lote	Área M2
LOTE 1 (MATRIZ)	1,916.02
LOTE 1 (REMANENTE)	256.27
LOTE 1A-AREA RESULTANTE	1,659.75

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 003-2022-HJGD/E, que contiene la evaluación y diagnóstico del área destinada a uso comunal, se ha determinado que se encuentra ubicada en el Lote 1 Mza. L que publicita uso parque/jardín con un área de 1,916.02 m² inscrito en la Partida P07000836; situación que discreta con la realidad del predio, toda vez que en él se halla el predio parque 2- destinado a uso: PARQUE/JARDIN con un área de parque de 1,659.75 m² y área de USO COMUNAL con un área de 256.27 m², que, al encontrarse bajo la titularidad de COFOPRI, corresponde a aquel, las acciones de formalización, y que por razones de posesión atribuidos a la Municipalidad es de competencia aquellas acciones que permitan su correcto uso y funcionamiento.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del acceso al a propiedad formal, complementada por la Ley N° 27406, se crea la comisión de formalización de la propiedad informal- COFOPRI, ahora Organismo de formalización de la propiedad informal- COFOPRI, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Ley N° 28923, se declara de interés nacional la formalización y titulación de predios urbanos a nivel nacional, para lo cual se crea un régimen temporal extraordinario por tres años, asignado competencia para la realización de tales acciones, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, prorrogándose dicha competencia por dos años adicionales computados a partir de su vencimiento de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29320 que modifica el artículo 21° de la Ley N° 28687.

Que, mediante Ley N° 29802, se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, por un periodo de cinco años, durante el cual COFOPRI asume de manera excepcional las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere la Ley N° 28687; prorrogada por un año mediante el Art. 12 de la Ley N° 30513 Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y ampliada por un periodo de 4 años en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la Promoción de Acceso a la propiedad formal". De igual manera Ley N° 31056 "Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización".

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO DE USO DE PARQUE A USO COMUNAL el área de 256.27m² ubicada en la Mza. L del Pueblo Joven la Angostura del distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, el cual se determinará con el siguiente detalle:

Cuadro de Áreas	
Partida P07000836 – Pueblo Joven La Angostura	
Descripción del Lote	Área M2
LOTE 1 (MATRIZ)	1,916.02
LOTE 1 (REMANENTE)	256.27
LOTE 1A-AREA RESULTANTE	1,659.75



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA RECTIFICACION DE ÁREA del área de uso de parque ubicada en la Mza. L Lote 1 inscrita en la Partida P07000836 – Pueblo Joven La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, al área de 1,659.75 m².

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°150-2022-GDU/MDS de fecha 06 de junio de 2022,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la remisión del presente acto resolutivo a fin de realizar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE